

Capítulo V

De las Coordinaciones Generales, Direcciones Generales y Contraloría interna

Artículo 15. Al frente de cada Coordinación General, Dirección General y Contraloría interna habrá un Titular, que será responsable del correcto funcionamiento de las unidades administrativas. Estarán auxiliados por los directores y subdirectores de área, jefes de departamento y demás servidores públicos, según las necesidades del servicio y la autorización presupuestal.